



Reglamento General de Servicio Social para Alumnos del Centro de Enseñanza Técnica y Superior

Actualizaciones

Versión septiembre de 2007

Actualización febrero de 2011

Actualización febrero del 2020

Actualización febrero 2022

Introducción

La educación es un proceso humano mediante el cual se enseñan conocimientos y se viven valores que capacitan a las personas, de tal manera que se posibilita el mejoramiento de la vida en comunidad. CETYS Universidad, en su Misión, hace énfasis en la formación de personas con la capacidad moral e intelectual necesarias para participar en forma importante en el mejoramiento económico, social y cultural del país. El servicio social es una de las actividades a través de las cuales se promueve dicho compromiso.

El objetivo del servicio social es contribuir en la formación integral del estudiante con la finalidad de que desarrollen una conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad y coadyuvar así, en la solución de problemas de la comunidad.

Definir las pautas que rigen el servicio social de los alumnos del Centro de Enseñanza Técnica y Superior (CETYS) es el objetivo del presente reglamento.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales, Definición y Objetivos del Servicio Social

Artículo 1.- Todo estudiante o egresado del CETYS Universidad aspirante al grado de licenciatura, deberá prestar su servicio social en programas que promuevan el desarrollo y mejoramiento de los sectores de la sociedad más necesitados. Sus objetivos son:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Prestar servicios que apoyen en la resolución de problemas de la población, a través de los planes y programas del sector público, de la sociedad civil y los desarrollados por la propia universidad.
- III. Contribuir a la formación integral del prestador de servicio social.

Artículo 2.- Todo estudiante del CETYS Universidad debe realizar su servicio social:

- I. Cuando curse de manera regular la materia de Globalización, Cultura y Sociedad en el tercer semestre.
- II. Cuando curse de manera regular el tercer o cuarto semestre y no esté cursando la materia de Globalización, Cultura y Sociedad.

Artículo 3.- El estudiante o egresado al iniciar su servicio social deberá llevar a la Coordinación correspondiente la solicitud de servicio social, con todos los datos requeridos y con la firma y el sello de la unidad receptora para su aprobación.

Artículo 4.- El estudiante no debe realizar servicio social y prácticas profesionales al mismo tiempo.

Artículo 5.- El desconocimiento parcial o total del presente reglamento no exime a las partes involucradas del cumplimiento del mismo.

CAPÍTULO II. Del Tipo de actividad y el período para realizarlo

Artículo 6.- Todo estudiante de CETYS Universidad, podrá acreditar el servicio social, una vez que cumpla con las horas semanales definidas por la coordinación del Servicio Social, en un período no menor a seis meses, ni mayor a dos años.

Artículo 7.- Los estudiantes cuando cursen de manera regular el tercer semestre y estén inscritos en la materia de Globalización, Cultura y Sociedad deben iniciar su servicio social. Aquellos que cursen la materia y no están de manera regular en el tercer semestre, podrán iniciar su servicio social cuando cumplan con el requisito establecido en el artículo 2, fracción II del presente reglamento.

Artículo 8.- El estudiante solo podrá realizar su servicio social en programas y proyectos de intervención comunitaria autorizados por la Coordinación de servicio social.

Artículo 9.- Las horas acreditadas como servicio social son diferentes a las prácticas profesionales y por ningún motivo se acreditarán unas por otras.

CAPÍTULO III. De las Unidades Receptoras y del registro de programas

Artículo 10.- Se entiende por unidad receptora a las instituciones del sector público, de la sociedad civil y a la propia universidad, donde el prestador realiza su servicio social.

Artículo 11.- Se entiende por programa de servicio social el plan de actividades que para su realización: requiera de uno o más prestadores, sea propuesto por CETYS Universidad, por dependencias gubernamentales o asociaciones de la sociedad civil, y que cumpla con los objetivos del servicio social del CETYS Universidad.

Artículo 12.- La adscripción a una unidad receptora de servicio social se debe realizar a través de los programas y proyectos registrados y avalados por la Coordinación de servicio social.

Artículo 13.- Son obligaciones de las unidades receptoras:

- I. Cumplir con las condiciones convenidas al momento del registro del programa y las que emanen del presente reglamento.
- II. Proporcionar al prestador del servicio social los elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades de su programa de trabajo.
- III. Notificar por escrito a la Coordinación de Servicio Social, las modificaciones que se realicen a los programas registrados.
- IV. Proporcionar a la Coordinación de servicio social cuando lo solicite, información sobre el desempeño de los prestadores.
- V. Evaluar por escrito en el formato correspondiente, las actividades realizadas y los aprendizajes adquiridos por los prestadores, el cual deberá ser enviado por correo electrónico a la coordinación.
- VI. Firmar y sellar el formato de solicitud del servicio social.
- VII. Extender la carta de liberación del servicio social en hoja membretada, con firma y sello. En la misma debe hacer una descripción de las actividades que realizó el prestador de servicio social y el lapso de tiempo en que realizó las actividades.

Artículo 14.- Los criterios para que un programa de servicio social sea aceptado son los siguientes:

- I. Todos los programas de servicio social deberán orientarse al beneficio de las comunidades más necesitadas, a través de programas que pongan en contacto a los alumnos con las poblaciones atendidas.
- II. Deberán contribuir a la formación integral del prestador de servicio social, promoviendo una conciencia de responsabilidad y compromiso social con la comunidad.

CAPÍTULO IV. De los Derechos y Obligaciones de los Prestadores de Servicio Social

Artículo 15.- El prestador del servicio social tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir el curso de inducción al servicio social por parte de CETYS Universidad.
- II. Escoger de entre las Unidades receptoras inscritas en el padrón del CETYS, aquella que sea de su interés para realizar su servicio social.
- III. Recibir de la unidad receptora la información, capacitación y asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de los programas, cuando sea requerido.
- IV. Solicitar en caso necesario el cambio de adscripción de programa, cuando la unidad receptora no cumpla con lo estipulado en el registro del programa.
- V. V. Recibir la acreditación o liberación según corresponda, una vez cumplidos los objetivos del programa.

Artículo 16.- El prestador del servicio social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las disposiciones y lineamientos del presente reglamento.
- II. Cumplir las disposiciones y lineamientos convenidos por la Unidad receptora.
- III. Hacer uso adecuado de los recursos de la Unidad receptora.
- IV. Comportarse de manera apropiada, mostrando en todo momento respeto y compromiso.

CAPÍTULO V. De los trámites para registrar la liberación el servicio social

Artículo 17.- Para acreditar el servicio social el estudiante deberá llenar a computadora los documentos que se enuncian enseguida, conseguir las firmas y sellos requeridos (de la unidad receptora y la coordinación de servicio social), y entregarlos al departamento de Escolar para el registro e integración de su expediente de servicio social:

- I. Solicitud del servicio social, al inicio.
- II. Carta de liberación del servicio social que extiende la Unidad receptora en hoja membretada, al concluir su servicio social.
- III. Evaluación de la unidad receptora y del servicio social al concluirlo.

CAPÍTULO VI. De las Sanciones

Artículo 18.- El Departamento encargado de coordinar los programas de servicio social, sancionará al prestador cuando éste abandone sus actividades sin mediar causa justificada. Las sanciones que se podrán aplicar son una o más de las siguientes:

- a). Amonestación verbal.
- b). Amonestación por escrito con copia al expediente del alumno.
- c). Extensión del periodo de servicio social en acuerdo con la unidad receptora para que termine su servicio o asignación a una nueva unidad receptora para que complete el servicio social. En ambos casos el periodo de extensión no debe comprender más de 2 años a partir de la fecha original de inicio del servicio social.
- d). Baja del servicio social sin la acreditación de las horas trabajadas hasta el momento de abandonar el programa de la unidad receptora.

Artículo 19.- La sanción que se aplique estará sujeta a la decisión del Comité de Servicio Social, el cual estará integrado por el Director Académico, el Coordinador de Servicio Social y el director del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo 20.- Los alumnos que no entreguen en tiempo y forma los documentos correspondientes: solicitud, carta de liberación y evaluación serán sujetos de sanción, que puede ir desde realizar horas adicionales de servicio social hasta la anulación de horas de servicio social.